



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 010/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 251159400000422

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día uno de febrero de dos mil veintidós, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, Lic. Jesús David Guevara Garzón, Secretario General de Acuerdos en funciones; Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control, con carácter de Secretario Técnico y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha treinta y uno de enero del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado Órgano Jurisdiccional, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 251159400000422, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- I.** La solicitud de referencia, fue presentada el día veintisiete de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema SISAI, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo uso de mi derecho de petición , respetuosamente solicito se me proporcione la información y orientaciones siguientes:

- 1. Que se me informe, ¿cuáles son los requisitos y cual es el fundamento legal (local y federal) para contraer matrimonio en el estado?*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 010/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 25115940000422

2. *Que se me informe, ¿cuáles son los requisitos y cual es el fundamento legal (local y federal) para registrar un concubinato en el estado?*
3. *Que se me informe, ¿si uno de los contrayentes de matrimonio fue casado y enviudó hace 6 años, requiere algún documento o trámite adicional para llevar a cabo la celebración de nuevas nupcias o basta con presentar el acta de defunción de su fallecido esposo, y de ser el caso, cual es el fundamento legal?*
4. *Que se me informe, ¿si uno de los concubinos fue casado y enviudó hace 6 años, requiere algún documento o trámite adicional para poder llevar a cabo la inscripción de concubinato o basta con presentar el acta de defunción de su fallecido esposo(falleció en sonora); y de ser el caso, cual es el fundamento legal ?*
5. *Que se me informe, si la pareja vive en otra entidad federativa, existe impedimento legal para contraer matrimonio en el estado de Sinaloa, y cual es el fundamento legal local y federal?*
6. *Que se me informe, si la pareja ha vivido en otra entidad federativa, existe impedimento para llevar a cabo la inscripción de su relación de concubinato en el estado, y cual es el fundamento legal local y federal?*
7. *Que se me proporcionen las direcciones, números telefónicos, num de extensión, correos electrónicos, nombres de los oficiales de registro civil, horarios de servicio, costos de servicio de matrimonio y de inscripción de concubinato de todos los registros civiles del estado de sinaloa de cada municipio.*
8. *Que se me informe ¿cual es el tiempo de respuesta estimado para llevarse a cabo la celebración de matrimonio, y/o (según sea el caso) en llevarse a cabo la inscripción de concubinato una vez satisfechos los requisitos solicitados por el registro civil en el edo de sinaloa?*
9. *Del siguiente planteamiento, que se me oriente y se me proporcione cual es el fundamento legal en el estado de sinaloa, en caso de que se requiriera algún tramite y/o requisito adicional:*

PLANTEAMIENTO:

Una pareja ha vivido en unión libre desde el año 2014, sin embargo, la mujer seguía casada pero separada de su esposo. En 2015 fallece el esposo en el estado de Sonora, y estando en el entendido de que el concubinato podría ser legalmente reconocido a partir de la muerte del esposo, en 2020 a raíz de la pandemia, quiso inscribir el concubinato con su nueva pareja ante registro civil



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 010/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 251159400000422

del estado de sinaloa, ya que ambas personas han vivido en el estado; sin embargo, dicha solicitud de inscripción de registro de concubinato le fue negado, en virtud de que para el estado de sinaloa la ahora concubina "no había dado aviso en 2015 del fallecimiento del esposo al registro civil del estado de sinaloa", el cual, como ya se mencionó falleció en el estado de sonora, y por lo tanto, el argumento del oficial del registro civil fue que para el estado de sinaloa, la señora aún seguía estando casada A PESAR DE HABER PRESENTADO EL ACTA DE DEFUNCION DEL FALLECIDO ESPOSO, por lo cual, NO PUDO SATISFACER EL REQUISITO DE ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CONCUBINATO LA "CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE MATRIMONIO", SOLICITANDOSELE PARA ELLO: LLEVAR UN ACTA DE DEFUNCION DEL ESPOSO EN "FORMATO LARGO" PARA PODER LIGAR LA DEFUNCION CON EL ACTA DE MATRIMONIO REGISTRADA EN EL ESTADO DE SINALOA, habiendole sido rechazada con ello el acta de defunción ELECTRÓNICA que la ahora concubina presentó.

En virtud de lo anterior, ¿ qué trámites debe satisfacer previamente la interesada para poder inscribir el concubinato, ante que oficinas y autoridades debe acudir, y cual es e fundamento legal de cada uno de esos trámites en el estado?".

II. Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha treinta y uno de enero de 2022, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de las mencionadas solicitudes.

III. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

EXP. 010/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 251159400000422

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha treinta y uno de enero de 2022, se desprende que la solicitud de información en comento está fuera de nuestra competencia en razón de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, este Tribunal conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Estado, de los Municipios, sus organismos descentralizados o cualquier persona o institución que funja como autoridad y cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Derivado de lo anterior y de conformidad a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en vista de que refiere a un asunto del ramo familiar oriéntese al solicitante para que plantee su solicitud a otro sujeto obligado que presumiblemente, de acuerdo a lo solicitado podría ser el **Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa (Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno)**, por considerar que son los competentes para atender su petición según lo previsto en el artículo 78 y 79 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 5 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio del Estado de Sinaloa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 010/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 25115940000422

En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia citada en el párrafo anterior, lo precedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud **25115940000422**, la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **25115940000422**.

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dió inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Lic. Jesús David Guevara Garzón
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Vocal del Comité de
Transparencia